



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

INFORME LEGAL N° 80 /2019.

LETRA: T.C.P.- C.A.

Cde. Expte. Letra K N° 6445/2000.

II cuerpos.

Ushuaia, 21 de mayo de 2019.

SR. SECRETARIO LEGAL A CARGO:

Dr. Pablo GENNARO.

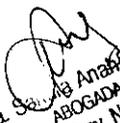
Viene a este Cuerpo de Abogados, el Expediente del corresponde, del Registro del entonces Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social caratulado: **"KRESER PEREYRA JORGE EDUARDO – JUBILACIÓN ORDINARIA LEY 460 RECARATULADO K 08586215"**, procediéndose a su análisis.

I.- Antecedentes

Las actuaciones son remitidas por el Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN quien, a través de su Nota Interna N° 922/19 Letra: T.C.P.-S.C. solicita la intervención de este Área Legal en relación al Informe Contable N° 194/19 Letra: T.C.P.-CPSPTF suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS.

Del referido Informe Contable se desprende lo siguiente:

"A modo de síntesis, el expediente en cuestión tramitó la Jubilación Anticipada del Sr. KRESER PEREYRA, Jorge Eduardo, la que fuera concedida mediante la Resolución del Director Gerente Previsional del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social N° 410/03 (fs. 139/140).


Dra. Susana Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que el día 09/12/03 por Resolución de Directorio Nro. 595/08, se declaró a la Resolución DGP N° 410/03 lesiva a los intereses públicos por causar perjuicio al IPAUSS (fs. 264/265). Ésta última resolución fue declarada nula por Sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los caratulados 'IPAUSS C/ KRESER PEREYRA, JORGE E. S/ ACCIÓN DE LESIVIDAD' (Expte. Nro. 2155/08).

Que mediante la Resolución de Directorio Nro. 1062/2010, de fecha 02 de diciembre de 2010, mediante la cual el Directorio del ex-IPAUSS ratifica la lesividad de la Resolución DGP Nro. 410/03 (fs. 368/371).

En el Anexo I de la Resolución de Directorio Nro. 1062/2010 expresamente se dispone: 'DECLARAR la Resolución DGP 410/03 lesiva para los intereses públicos por causar perjuicio a este Instituto. Disponer por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsional se inicie acción de lesividad ante el Superior Tribunal de Justicia contra el Sr. Jorge E. KRESER PEREYRA.

Que a la fecha no se encontraría iniciada la acción judicial ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los términos expuestos en la citada Resolución de Directorio.

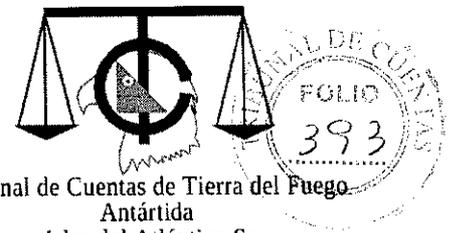
Que mediante el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos Administrativos N° 77/2019, entiende que la pretensión de iniciar en esta instancia una acción tendiente a la declaración de nulidad en sede judicial de la Resolución de DGP 410/03 se encontraría caduco conforme lo normado por el artículo 83 de la ley 133, toda vez que el plazo para ello se encuentra cumplido desde el año 2011.

Asimismo, manifiesta que dicha circunstancia ya fue merituada y resuelta por el Superior Tribunal de Justicia en los caratulados 'Acosta Alberto Mario c/ IPAUSS s/ Contencioso administrativo', expediente N° 1824/05".

Que en relación a la responsabilidad que pudiera caber a los agentes del ex-IPAUSS que han tomado intervención en las actuaciones y que llevarán al vencimiento del plazo de caducidad de la acción, se deberá meritar si se encontraría prescripta la facultad de aplicar cualquier sanción, por haber transcurrido el plazo de tres



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

(3) años previsto en el artículo 38 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley N° 22.140, en tanto dicho artículo señala que: 'El personal no podrá ser sancionado después de haber transcurrido tres (3) años de cometida la falta que se le imputa, con las salvedades que determine la reglamentación'(...)

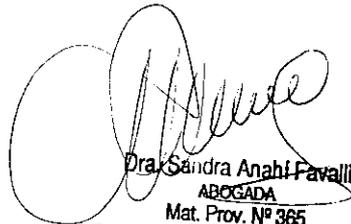
Por lo expuesto, se solicita que el Área Legal de éste Tribunal se expida sobre el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos Administrativos N° 77/2019 determine el temperamento a seguir".

II.- Análisis.

De conformidad a la consulta efectuada por el Auditor Fiscal actuante, debo decir que mediante Resolución Plenaria N° 286/15 dictada en el marco del expediente Letra: T.C.P.-S.L. N° 228/07 caratulado: "IRREGULARIDADES OTORGAMIENTO BENEFICIOS PREVISIONALES", este Órgano de Contralor compartió el análisis efectuado mediante Informe Legal N° 222/2015 Letra: T.C.P.-C.A. el cual responde las inquietudes planteadas por la consulta traída a examen.

En virtud de ello, se adjunta al presente Informe Legal, copia debidamente certificada de la Resolución Plenaria N° 286/2015, e Informe Legal N° 222/2015 en el cual se ha efectuado el análisis jurídico hoy requerido.

Se elevan las presentes actuaciones, de compartir criterio, se remitan las misma a la Secretaría Contable para su conocimiento.


Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expte. N° 6445/2000 Letra K

Ushuaia, 22 de mayo de 2019.

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE A/C
C.P. RAFAEL A. CHOREN

Comparto los términos del Informe Legal N° 80/2019, Letra T.C.P.-C.A., obrante a fojas 392/393 de las presentes, suscripto por la Dra. FAVALLI, que da respuesta a lo requerido a fojas 374/376 y remitido mediante Nota Interna N° 922/19 Letra T.C.P.-S.C..

Se acompaña en copia la Resolución Plenaria N° 286/2015 y el Informe Legal N° 222/2015 que trataron a la temática y determinaron dar por concluida la intervención en relación al otorgamiento del beneficio previsional del señor KRESER PEREYRA, por lo que giro las presentes para la continuidad del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1

2